CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Contrato No.	**101-2026**	**Fecha:**	**12 de agosto de 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**		
Nit:	**890.801.719-3**		
Contratista:	**CESAR AUGUSTO ZULUAGA**		
Identificación:	**NIT: C.C. 19.292.857**		

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Pensilvania, Caldas, e identificado con la C.C. N° 85.459.037 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios, Pensilvania, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante resolución Nro 129 de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas y debidamente posesionado como consta en el acta de posesión Número 016 del 26 de Marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas, facultada para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominara **EL HOSPITAL** por una parte, y de la otra el establecimiento de comercio **HOTEL COLINA PLAZA, con matrícula mercantil activa** y debidamente adscrito al señor **CESAR AUGUSTO ZULUAGA,** identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 19.292.857, vecino de la ciudad de Pensilvania, Caldas, quién para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo **2)** Que el Hospital Local San Juan de Dios, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Pensilvania Caldas, destinado a prestar servicios de salud. **3).** Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el manual de contratación de la Entidad, la Ley 100 DE 1993 y el Decreto 1876 de 1994 en especial lo consagrado en los artículos 28 y 28 del *Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024.* **4)** Que se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación **5)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la celebración del contrato; **6)** Que se encuentra certificada la necesidad en la entidad. **7)** Que **CESAR AUGUSTO ZULUAGA,** presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el contrato, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción del contrato que reposan en la carpeta del mismo y en contratos anteriores. **8)** Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente contrato con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES, QUE REALIZAN EL PROGRAMA DE RURALITO Y PERSONAL EN MISION QUE REALIZA ACTIVIDADES EN LA E.S.E.***

	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS.".
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y finalizará el **31 de diciembre de 2026** **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.
3) Obligaciones:	**(A) OBLIGACIONES GENERALES** (1) Ejecutar el objeto contractual en los términos pactados, observando los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación del servicio. (2) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que resulten aplicables a la naturaleza del contrato y al régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado. (3) Atender las instrucciones que imparta la E.S.E. a través del supervisor designado, en lo relacionado con la correcta ejecución del contrato. (4) Responder por la adecuada utilización de los recursos asignados, evitando cualquier afectación al patrimonio público. (5) Garantizar que las actividades se desarrollen de manera armónica con los principios de transparencia, responsabilidad, legalidad y buena fe que orientan la contratación pública. **(B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS** El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones en el marco de la prestación del servicio de alojamiento para los estudiantes del programa de ruralito en la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas: 1. Disponibilidad del servicio: El contratista deberá garantizar la disponibilidad de habitaciones durante la vigencia del contrato, asegurando la asignación de cupos conforme a las necesidades establecidas por la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas. 2. Condiciones mínimas de habitabilidad: Cada habitación deberá contar con una cama individual, colchón en buen estado, ropa de cama (sábanas, cobija y almohada), una mesa de noche, un área de estudio, acceso a un baño con ducha y suministro permanente de agua potable. 3. Ubicación del alojamiento: El hospedaje deberá estar ubicado en el área urbana del municipio de Pensilvania, Caldas, garantizando fácil acceso al hospital y al transporte público. 4. Seguridad y bienestar: El contratista deberá garantizar que las instalaciones cuenten con medidas de seguridad adecuadas, incluyendo cerraduras funcionales, iluminación en zonas comunes, señalización de rutas de evacuación y cumplimiento de normativas de seguridad y salubridad vigentes.

	5. Servicios básicos garantizados: El servicio de hospedaje incluirá el acceso permanente a agua potable, energía eléctrica e internet, asegurando condiciones adecuadas para el estudio y descanso de los estudiantes. 6. Aseo y mantenimiento: El contratista deberá realizar labores periódicas de limpieza y mantenimiento en las áreas comunes y habitaciones asignadas a los estudiantes, garantizando condiciones óptimas de salubridad. 7. Control y supervisión: La E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas podrá realizar visitas de supervisión en cualquier momento, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. 8. Planillas de control: El contratista deberá llevar un registro detallado de los estudiantes hospedados, con base en las planillas suministradas por la E.S.E, donde se verifique la prestación efectiva del servicio y se sustente el reconocimiento de los pagos. 9. Atención de requerimientos: El contratista deberá atender de manera oportuna cualquier solicitud o requerimiento realizado por la E.S.E. en relación con la prestación del servicio, garantizando soluciones eficientes ante cualquier inconveniente. 10. Cumplimiento normativo: El contratista deberá asegurar que el servicio prestado cumpla con todas las normas de habitabilidad, sanidad y seguridad, conforme a la regulación vigente aplicable a establecimientos de hospedaje. 11. Autorización de pagos: El supervisor del contrato será el encargado de verificar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas, aprobar las planillas de servicio y certificar los pagos al contratista. 12. Responsabilidad sobre los daños: El contratista asumirá cualquier costo por reparaciones derivadas de fallas estructurales o problemas en la prestación del servicio, garantizando que las instalaciones estén en óptimas condiciones durante toda la vigencia del contrato. 13. Confidencialidad de la información: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de los datos personales de los estudiantes hospedados y a no divulgar información relacionada con su estadía sin autorización expresa de la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas.
4) Valor:	Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor estimado de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($16.000.000) MCTE**. Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, transporte y demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.
5) CDP	**EL HOSPITAL**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al cual se ejecutará el contrato, el cual se anexa y forma parte integral del mismo**.**
6) Forma de pago:	La E.S.E. realizará el pago al contratista bajo las siguientes condiciones: • Pagos Mensuales: El valor total será cancelado mediante actas parciales mensuales, cada una según el alojamiento efectivamente entregado y certificado por el supervisor del contrato.

	• Certificación del Supervisor: Cada pago estará condicionado al visto bueno del supervisor del contrato, quien certificará la recepción satisfactoria de los alojamientos suministrados mediante el acta de cumplimiento correspondiente. • Requisitos Legales: El contratista deberá presentar los soportes de pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondientes al período facturado, sobre una base no inferior al 40% del valor mensual facturado. • Disponibilidad Presupuestal: Los desembolsos estarán sujetos al flujo de caja institucional de la E.S.E. y a su disponibilidad presupuestal, sin que esto implique incumplimiento por parte de la entidad. Requisitos para el Pago Para proceder al desembolso de los valores correspondientes, el contratista deberá entregar los siguientes documentos: 1. Factura o Cuenta de Cobro: Emitida conforme a los requisitos fiscales y legales vigentes. 2. Acta de Cumplimiento a Satisfacción: Firmada por el supervisor del contrato, que certifique la correcta recepción y calidad de los alojamientos suministrados. 3. Constancia de Pago al Sistema de Seguridad Social: Que acredite el pago correspondiente a salud, pensión y riesgos laborales. Condiciones Adicionales 1. Disponibilidad Presupuestal y Flujo de Caja: El pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y al flujo de caja institucional de la E.S.E. 2. Deducciones Legales: Se realizarán las deducciones correspondientes por concepto de retenciones tributarias y demás obligaciones legales, conforme a la normativa vigente. 3. Suspensión de Pagos: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o ausencia de los documentos requeridos, la E.S.E. podrá suspender el pago hasta que se subsanen las irregularidades. Estas disposiciones buscan garantizar el cumplimiento efectivo del alojamiento y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y financieras entre las partes.
7) Garantía:	LA E.S.E en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se abstendrá de solicitar al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Lo anterior según lo consagrado igualmente en el Artículo 34 del Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024.
8) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, ESE HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley**. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 y ley 190 de 1995, el CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a una EPS en

	salud, pensión, ARL al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del HOSPITAL al contratista. **CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: ESE HOSPITAL** por conducto **el Gerente** de la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, o quien este delegue supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. **CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN**: a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita del representante legal la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**. b) EL CONTRATANTE se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **PROPIEDAD INTELECTUAL**. - Los documentos, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**, quien se reserva los derechos patrimoniales. El CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**. No obstante, la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.
9) Causales de Terminación:	**ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado

	anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato
10) Clausula Penal:	**LA ESE HOSPITAL**, tendrá la facultad de imponerle multas así: **1.** Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si **EL CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2.** Por incumplimiento en el cronograma de trabajo o en la entrega del objeto Contractual: Por no cumplir con el cronograma de trabajo o si **EL CONTRATISTA** no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos previstos en el contrato y sus anexos, se causará una multa equivalente al 1x 1.000 del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido con esta obligación, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **3.** Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del **CONTRATANTE.** Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que **LA CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social Integral se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que el contratista ha incurrido en el incumplimiento y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. **5.** Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado: se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el

	CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1-** Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. **1-** Certificado de existencia y representación legal **2-** Oferta. **3-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4-** Hoja de Vida diligenciada por el **CONTRATISTA.** **5-** Certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios. **6-** Certificado de afiliación al sistema de seguridad social. **7-** Certificado de antecedentes fiscales. **8-** Los documentos soporte hoja de vida. **8-** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **HOSPITAL** a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el **HOSPITAL** podrá en cumplimiento de lo previsto en

	el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de julio de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13) Declaraciones:	El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 se anexan antecedentes al presente contrato
14) Estampillas:	Los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato de prestación de servicios serán aplicables únicamente en los casos y bajo las condiciones previstas en la normatividad vigente. Cuando la fuente de financiación del contrato corresponda a recursos del **Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)** o del componente de salud del **Sistema General de Participaciones (SGP)**, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la **Constitución Política**, el artículo 25 de la **Ley 1751 de 2015**, el artículo 9 de la **Ley 100 de 1993**, así como lo precisado por el **Concepto Jurídico No. 20254240080427 2 de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social, **no se realizará retención, descuento ni pago de estampillas, tasas o contribuciones municipales** que afecten la destinación específica de dichos recursos. En los casos en que el contrato se financie con recursos diferentes a los señalados en el inciso anterior, la **E.S.E. aplicará de forma unilateral**, en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten pertinentes, los siguientes descuentos: **IMPUESTO** / **PORCENTAJE** Estampilla Procultura — 1 % Estampilla Adulto Mayor — 4 % Industria y Comercio — 1 % Estampilla Pro Deporte — 1 % **Parágrafo:** El contratista reconoce que la determinación y aplicación de estos descuentos se realiza por la E.S.E. en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, y que podrá modificarse en caso de cambios normativos o pronunciamientos de autoridad competente.
15) Liquidación.	El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES DESPUÉS DE LA expiración o terminación o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

16) Indemnidad	**EL CONTRATISTA se** compromete a mantener INDEMNE al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes
17) Gastos	**OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los gastos para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.
18) Cesión	**El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **HOSPITAL**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993
19) Ausencia de Relación Laboral	Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato
20) Modificaciones	Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
21) Lugar de Ejecución Contractual	La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en el Municipio de Pensilvania
22) Solución de controversias	Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.
23) Gestión y Autocontrol del Riesgo SAGRILAFT	Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en el cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley colombiana y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por

	considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: i) Vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. ii) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC, emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. iii) Condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. iv) Llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigado por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros.
24) Supervisión	La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de ***FABIO NELSON MURILLO ARISTIZABAL***, o quien haga sus veces, para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registro presupuestal del

	contrato para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte del HOSPITAL, la publicación si es del caso y la suscripción del acta de inicio.
25) Notificaciones:	archivo@esehospitallocalsanjuandediospensilvaniacaldas.gov.co

Se firma por las partes en Pensilvania, Caldas, el día 12 de agosto de 2026.

(original fimado) **EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO** Gerente ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS	(original firmado) **CESAR AUGUSTO ZULUAGA** Contratista

Proyecto: Juan David Gálvez Molina – Asesor de Contratación.
Reviso: EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO – Gerente.
Aprobó: Comité de compras – ESE HOSPITAL